



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito, Meta, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. Ejecutivo Hipotecario
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00010 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: RAFAEL MORA DIAZ

Por ser procedente la petición formulada por el profesional universitario de la vicepresidencia de crédito de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo Hipotecario, seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, contra RAFAEL MORA DIAZ, en razón al pago total de la obligación No. **725045250072345**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada, y a su costa, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

06 JUN 2022

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 027 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO